

Empleadores del Sector Privado

TRABAJADORES CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR

Modificación Res. MTEYSS 207/20

Le informamos que en la fecha se publicó en el Boletín Oficial la Resolución MTEySS 60/2021, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo modifica el Art. 3 de la Res. MTEYSS 207/2020 al establecer que a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones:

- **Los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo.**
- **Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente.**

La persona alcanzada por esta justificación deberá notificar tal circunstancia a su empleador.

Para permitir el adecuado control, deberá completar una declaración jurada que deberá contener:

- 1. Los datos del niño, niña o adolescente*
- 2. Grado o año que cursa y datos del establecimiento educativo al que concurre.*
- 3. El régimen de presencialidad que se haya dispuesto en esa institución.*
- 4. La declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo.*

Podrá acogerse a esta justificación solo un progenitor o persona responsable de los cuidados, por hogar.



Quedamos a su disposición por cualquier consulta